

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 33-2012-00984

Demandante: Diego Fernando Herrera Cardona - cesionario de AGOFER SAS. Vs
Carlos Alberto Escobar.

Proceso: Ejecutivo Singular

Auto Interlocutorio 1559

Como quiera que se encuentra pendiente en resolver la solicitud de fijar fecha y hora para remate, allegada por la parte actora, el Juzgado teniendo en cuenta que el bien inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado

RESUELVE:

1.- SEÑALAR la hora de la **02:00 p.m.**, del día **02 de octubre** del año **2019**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N°. 370-202343 ubicado en la carrera 62 BIS Esquina 9-10 calle 9 apartamento 5B-0502 Edificio "CAROLINE" del Municipio de Cali - Valle, de propiedad del demandado Carlos Alberto Escobar Hurtado. La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C. G. del P. y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta única 760012041700 código de dependencia 760014303000. Adviértase a los postores que deben presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría UNICAMENTE en sobre cerrado y acorde con las exigencias del Art.452 ibídem.

2.- EXPÍDASE por la **Secretaría** el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para que efectúe la correspondiente publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad, el día DOMINGO, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate y allegue junto con la publicación un certificado de tradición del inmueble a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate, los cuales se deberán presentar previo a la diligencia para su control de legalidad. Así mismo se le advierte a la parte interesada sobre el deber de colaboración conforme al art. 78 del C.G. de P. realizando la respectiva publicación, toda vez que en un alto porcentaje las diligencias de remate resultan frustradas por esta causa.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 140 de hoy 14 de agosto de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

115-1
2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 035-2016-00584
Demandante: Coop. Coofamiliar. Vs. María Esperanza Arana
Montenegro y Otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 2962

En atención a la solicitud de títulos que antecede, el Juzgado

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago del siguiente título a favor del abogado JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA con c.c. 16.747.521.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002344742	890305674	COOFAMILIAR ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/03/2019	NO APLICA	\$ 871.271,00
469030002356863	890305674	COOFAMILIAR ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/04/2019	NO APLICA	\$ 871.271,00
469030002369713	890305674	COOFAMILIAR ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2019	NO APLICA	\$ 871.271,00
469030002382881	890305674	COOFAMILIAR ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	\$ 871.271,00
469030002383529	890305674	COOFAMILIAR ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	\$ 990.121,00
469030002394504	890305674	COOFAMILIAR ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 871.271,00

Total= \$5.346.476,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 140 de hoy 14 de agosto de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

juzgados de Ejecución,
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

220-
3

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 34-2004-00260
Demandante: Edificio Peñas Blancas. Vs. Roberto Palma
Noguera y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1563

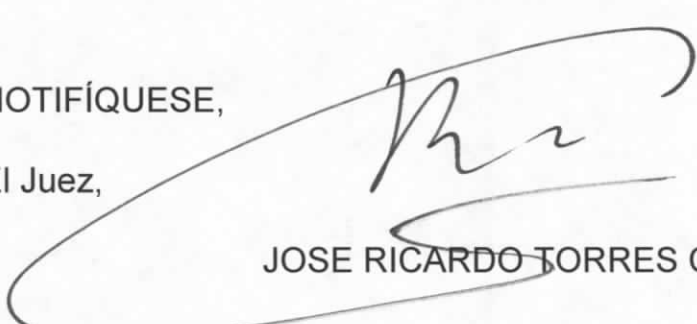
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 213-218 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 140 de hoy 14 de agosto de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

55-1
4

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 24-2018-00509
Demandante: María Rosa Atehortua Arango. Vs. Diego Fabián Chitiva Gil.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1562

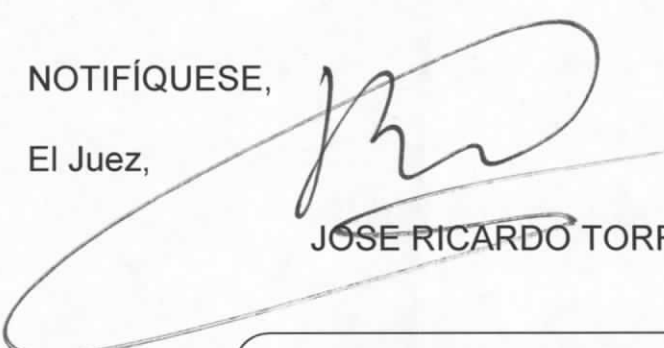
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 53 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 140 de hoy 14 de agosto de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juugados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

122-1
5

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 06-2010-00498
Demandante: Jhon Jairo Rodríguez – cesionario. Vs. Roberto Galindo y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1560

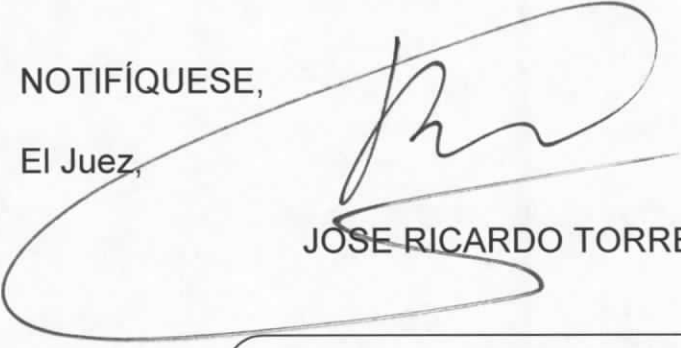
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

- 1.- **APROBAR** la liquidación de crédito visible a folios 115-117 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.
- 2.- **AGREGAR** para que obre y conste la autorización que antecede.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 140 de hoy 14 de agosto de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juegados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

194-1
6

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 32-2004-00323
Demandante: Sociedad Cobran S.A.S. Vs. Luz Mary Guerrero y
Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1565

En atención al oficio que antecede, el Despacho

RESUELVE

1.- **OFICIAR** al Juzgado 13 de Familia de Oralidad de esta ciudad, a fin de informarle que las medidas cautelares se encuentran vigentes, así las cosas deberán remitir los depósitos judiciales a la cuenta única 760012041700 código de dependencia 760014303000 a favor de la radicación de este proceso. Lo anterior para que obre dentro del proceso bajo la radiación 003-2000-00766-00.

2.- **REQUERIR** a la parte actora a fin de que se sirva impulsar el proceso y presentar la liquidación del crédito actualizada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 140 de hoy 14 de agosto de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

119-1
7

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 31-2013-00972
Demandante: Banco Colpatria Multibanca. Vs. Miller Alberto
Medina Hernández.
Proceso: Ejecutivo Mixto.
Auto Interlocutorio: 1561

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 116 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 140 de hoy 14 de agosto de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

36-2
8

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 35-2011-00596
Demandante: Banco Coomeva S.A.
Demandado: Ramiro Perez
Proceso: Ejecutivo singular
Auto sustanciación: 2970

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

CORREGIR el auto No. 1434 en el sentido de indicar que el nombre correcto del demandado es RAMIRO PEREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 14.943.133. Elabórese el oficio respectivo teniendo en cuenta la corrección.

NOTIFÍQUESE

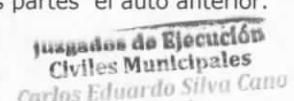
El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.140 de hoy 14 DE AGOSTO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO


CARLOS EDUARDO SILVA CANO

46-2
9

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 04-2016-00243
Demandante: Dennys Mejía Botero
Demandado: María del Rosario Muñoz
Proceso: Ejecutivo singular
Auto sustanciación: 2966

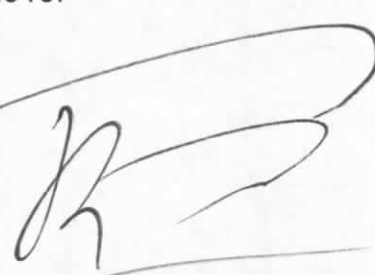
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, remitido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en el que comunica que en vista que el proceso con radicado 06-2016-00248-se terminó por desistimiento tácito, se deje sin efecto el oficio No. 2255 del 22 de julio de 2016.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.140 de hoy 14 DE AGOSTO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

27-2
10

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 35-2011-00852
Demandante: Coopeoccidente
Demandado: Orlando Mosquera y otro
Proceso: Ejecutivo singular
Auto sustanciación: 2977

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste el escrito anterior, remitido por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali, en el que comunica que como quiera que el proceso con radicado 35-2011-00677-se terminó por desistimiento tácito, se deje sin efecto el oficio No. 137 del 18 de enero de 2013.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.140 de hoy 14 DE AGOSTO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO
*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

150-2
11

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 31-2010-00054
Demandante: Omar Alvear Hernández
Demandado: Antoni Rentería López y otra
Proceso: Ejecutivo singular
Auto sustanciación: 2968

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

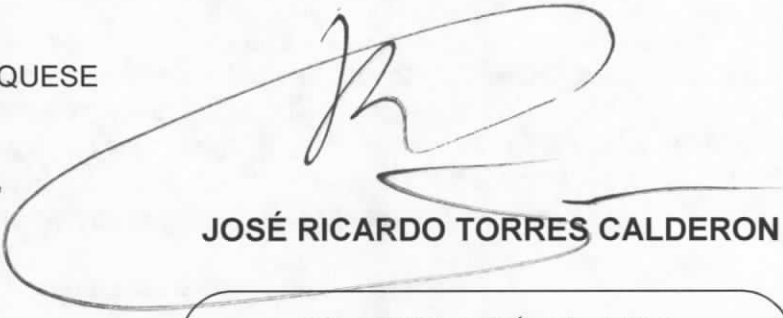
RESUELVE:

LIBRAR OFICIO por Secretaría al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de informarle que la solicitud de remanentes decretada dentro del proceso de la referencia **SI SURTE** los efectos legales, por ser la primera comunicación que en tal sentido se allega a este proceso. Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente.

Lo anterior para que obre en el proceso con radicado 34-2010-00738.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.140 de hoy 14 DE AGOSTO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

50-1
12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 12-2015-00938
Demandante: Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. Vs.
Yolanda Piedrahita Sánchez.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1564

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folios 45-46 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 140 de hoy 14 de agosto de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

92-2
13

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 34-2009-01396
Demandante: Coobolarqui
Demandado: Carlos Alberto Moriones Rodriguez
Proceso: Ejecutivo singular
Auto sustanciación: 2969

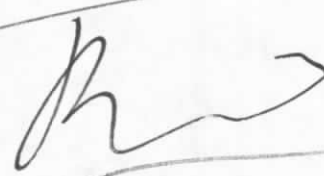
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

REQUERIR al pagador de COLPENSIONES a fin de que informen el motivo por el cual no han efectuado la retención del 50% de la pensión de jubilación al demandado CARLOS ALBERTO MORIONES RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No.14.932.604, la cual fue comunicada por oficio No.06-910 de fecha 08 de abril de 2019.

NOTIFÍQUESE

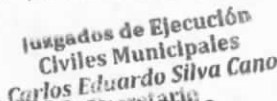
El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.140 de hoy 14 DE AGOSTO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO


CARLOS EDUARDO SILVA CANO

29-2
4

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 01-2013-00682
Demandante: Jorge Orlando Álzate
Demandado: Alvaro Javier García López
Proceso: Ejecutivo singular
Auto interlocutorio: 1568

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1°. DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles tales como equipos de sonido, computadores, reproductores de DVD, video cámaras, esculturas, pinturas y demás que sean susceptibles de ser embargados, exceptuando los indicados en el artículo 594 núm. 11 del C.G del Proceso, propiedad del demandado ALVARO JAVIER GARCIA LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 94.505.463

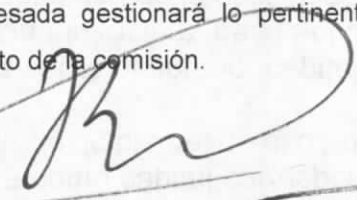
2°. COMISIONAR al **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI**, o quien haga sus veces, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro de los bienes muebles tales como equipos de sonido, computadores, reproductores de DVD, video cámaras, esculturas, pinturas y demás susceptibles de ser embargados, exceptuando los indicados en el artículo 594 núm. 11 del C.G del Proceso, propiedad del demandado ALVARO JAVIER GARCIA LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 94.505.463, que se encuentren en el bien inmueble ubicado en la carrera 24C No. 72-35 B/ Ulpiano Lloreda de la ciudad de Cali.

3°. LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL COMISIONADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA, para subcomisionar a la dependencia que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc.

4°. ORDENAR por la Secretaría de la **OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, la expedición del respectivo Despacho Comisorio con todos los insertos necesarios, con destino al señor **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI**, para lo de su cargo. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.140 de hoy 14 DE AGOSTO de
2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO **Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

21-2
05

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 01-2017-00395
Demandante: Edificio Plaza de Cayzedo
Demandado: Andrés Vasquez Cortes
Proceso: Ejecutivo singular
Auto sustanciación: 2963

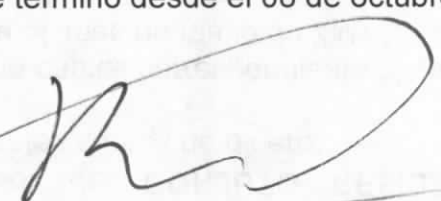
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, remitido por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Oralidad de Cali, en el que comunica que la solicitud de remanentes no será tenida en cuenta por cuanto el proceso se terminó desde el 08 de octubre de 2013.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.140 de hoy 14 DE AGOSTO de 2019, se notifica a las partes del auto anterior.

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

29-2
6

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 06-2017-00302
Demandante: Conjunto Brisas del Río P.H.
Demandado: Mauricio Valdes Concha
Proceso: Ejecutivo singular
Auto interlocutorio: 1567

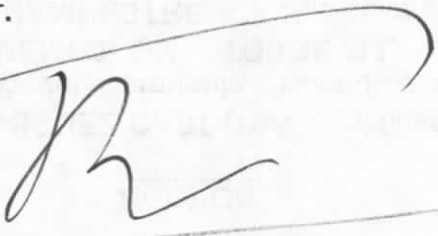
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y posterior secuestro del derecho de dominio y posesión que posee el demandado **MAURICIO VALDES CONCHA**, identificado con CC. 94.380.633, sobre el bien inmueble distinguido con M.I. No. 370-411420 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Cali. Lo anterior con plena observancia de lo normado en el artículo 298 del C.G. del Proceso. Por Secretaría librese el oficio de rigor.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.140 de hoy 14 DE AGOSTO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

24-2
(+)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 05-2017-00081
Demandante: C.R Samanes del Lili
Demandado: Diana Lorena Rojas
Proceso: Ejecutivo singular
Auto sustanciación: 2965

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, remitido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali, en el que comunica que el proceso con radicado 04-2010-00096 de terminó por pago total de la obligación, el bien inmueble embargado se dejó a disposición del Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Cali.

NOTIFÍQUESE

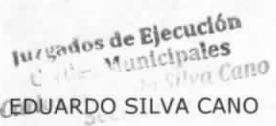
El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.140 de hoy 14 DE AGOSTO de
2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO


CARLOS EDUARDO SILVA CANO

140-7
18

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 06-2018-00156
Demandante: Banco BBVA Colombia S.A.
Demandado: Cindy Karina Silva Sandoval
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: 2975

El conciliador en Insolvencia adscrito al Centro de Conciliación Fundafas de Cali, informa sobre el inicio y admisión del procedimiento de negociación de deudas, de conformidad con la ley 1564 del 2012, por lo que solicita proceder conforme la norma.

Por lo antes indicado, se procederá a suspender el proceso teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 1 del artículo 545 del C.G.P., el cual dispone “a partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos: [...] se suspenderán los procesos [...] que estén en curso al momento de la aceptación”

Acorde con lo antes establecido, el Juzgado

RESUELVE:

TENGASE por suspendido el presente proceso a partir del 18 de julio de 2019, por solicitud del trámite de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante de la demandada CINDY KARINA SILVA SANDOVAL identificada con cédula de ciudadanía No.1.130.600.306, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 548 del C.G.P y lo solicitado por el Centro de Conciliación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.140 de hoy 14 DE AGOSTO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

220-1
19

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 26-2015-00236
Demandante: Banco BBVA Colombia S.A.
Demandado: María Teresa Valdes Trochez
Proceso: Ejecutivo singular
Auto sustanciación: 2971

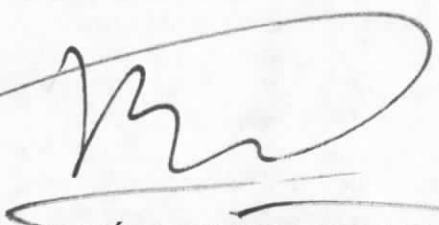
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

CORRER traslado por el término de 10 días al avalúo catastral del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-245354 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.140 de hoy 14 DE AGOSTO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

12-2
20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 27-2018-00678
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Shirley Camargo Cerón
Proceso: Ejecutivo singular
Auto interlocutorio: 1566

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

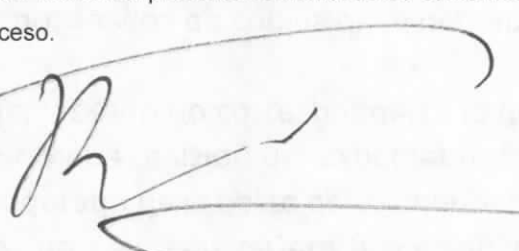
Decretar el embargo y retención de los dineros que en cuenta corriente, de ahorros, CDT's, y otros depósitos, tenga la demandada SHIRLEY CAMARGO CERON identificada con CC. 38.555.907, en las entidades relacionadas en el BANCO DE OCCIDENTE. Límitese la medida hasta la suma de \$30.800.000.

Librese el oficio respectivo. . Lo anterior con plena observancia de lo normado en el artículo 298 del C.G. del Proceso.

Preveniéndole que de omitir la presente orden incurrirá en la sanción prevista en el párrafo 2º del artículo 593 del C.G.P, tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de la Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en la cuenta de depósitos judiciales No. **760012041700** del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Cali, TENIENDO EN CUENTA EL BENEFICIO DE INEMBARGABILIDAD, que gozan los depósitos de ahorros, acorde con el pronunciamiento de la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente comunicado de conformidad con el artículo 593num. 10 y Párrafo 2º del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

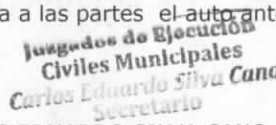
El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.140 de hoy 14 DE AGOSTO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO


CARLOS EDUARDO SILVA CANO

164-2
21

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 13-2010-00540
Demandante: Julio César Herrera Castañeda
Demandado: José Carlos Beltran y otro
Proceso: Ejecutivo singular
Auto sustanciación: 2974

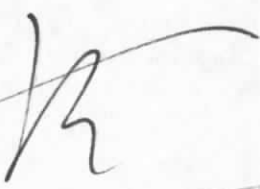
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, allegado por el Registrador Principal de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.140 de hoy 14 DE AGOSTO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

186-1
22

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 05-2016-00188
Demandante: Wilson León Lesmes
Demandado: Mónica Liliana Garzón y otro
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: 2972

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

CORRER traslado por el término de 10 días al avalúo catastral del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-796222 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.140 de hoy 14 DE AGOSTO de
2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

152-1
23

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 18-2008-00338
Demandante: Inversora Pichincha S.A.
Demandado: Guillermo León Giraldo Brand
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto sustanciación: 2973

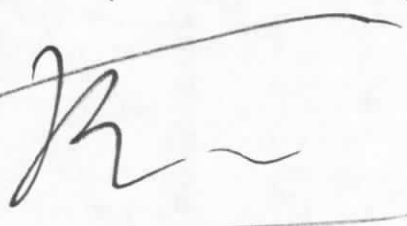
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

NEGAR la solicitud anterior, toda vez que la firma que registran en la petición no es parecida con la que realizó el demandado al firmar el pagaré, asimismo se le requiere al interesado a fin de que allegue copia de las cédulas de ciudadanía del autorizado y del demandado para dar trámite a la petición.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.140 de hoy 14 DE AGOSTO de
2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CAÑO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Caño
Secretario